



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00033-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de parte demandante mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021, respecto al retiro de la presente demanda, porque se entregó el inmueble objeto de restitución.

Así las cosas, por tornarse procedente la solicitud anterior a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, toda vez que no ha sido notificada la misma, y no fueron practicadas medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por **FINCAR LTDA.** contra **MARIA ISOLINA HERNANDEZ BENAVIDES.**

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar la devolución de documentos, como quiera que los mismos fueron presentados en medio magnético.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, con las constancias de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 21 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble
Radicación No. 680014003020-**2021-00033**-00
Demandante: Fincar Ltda.
Demandado: María Isolina Hernández

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f82dad46f72e904444a0a29fd2130c12799e18793d061ba9e8441590968788

Documento generado en 18/06/2021 02:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>